"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El Tramite Externo N° 15880-2022, el cual contiene: Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 05 de enero de 2009, Informe Legal N° 363-2022-MDY-GACT-AL de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe N° 252-2022-MDY-GACT de fecha 22 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 118-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar den la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Publica sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009, se resolvió lo siguiente: *ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la subdivisión del lote de terreno N° 7A de la Mz. 57 del Plano Regulador de Puerto Callao – Distrito de Yarinacocha, el mismo que tiene un área superficial de 863.15 m² con un perímetro total de la poligonal descrita de 124.40 metros lineales, a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (...); ARTICULO SEGUNDO: ENCARGARSE a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.* ***ARTICULO TERCERO:*** *TRANSCRIBASE, la presente resolución al registro de predios de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa, para los efectos de su inscripción correspondiente*;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procediendo administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su IV. Principio del Procedimiento Administrativo Inciso I. 3. "Las Autoridades deben dirigir e Impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, en virtud del artículo 217.- **Facultad de Contradicción** de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Inc. 217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, *frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente*, 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. Concordante con el artículo 218. **Recursos Administrativos** 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Tramite Externo N° 15880-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, la Sra. LUZ LUCINDA LOPEZ CARDENAS, solicita cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009, que resolvió lo siguiente: (...) ***ARTICULO TERCERO:*** *TRANSCRIBASE, la presente resolución al registro de predios de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa, para los efectos de su inscripción correspondiente*;

Que, a través, del Informe Legal N° 363-2022-MDY-GACT-ALC, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, indica que, a fin de dar la

atención a la solicitud presentada por la ciudadana LUZ LUCINDA LOPEZ CARDENAS, precisa que al haberse adquirido la firmeza del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009; sugiere se emita la resolución que declare la firmeza del mismo, mediante Resolución de Alcaldía, toda vez que, es un acto resolutivo emitido por la instancia superior;

Que, con Informe Nº 252-2022-MDY-GACT de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Municipal la solicitud de cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía Nº 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009;

Que, en ese sentido, en cuanto a la situación advertida líneas arriba, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009, se resolvió lo siguiente: *ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la subdivisión del lote de terreno N° 7A de la Mz. 57 del Plano Regulador de Puerto Callao – Distrito de Yarinacocha, el mismo que tiene un área superficial de 863.15 m² con un perímetro total de la poligonal descrita de 124.40 metros lineales, a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (...);* ***ARTICULO TERCERO:*** *TRANSCRIBASE, la presente resolución al registro de predios de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa, para los efectos de su inscripción correspondiente*, y que a la fecha han transcurridos los plazos perentorios a efectos de interponer Recurso Impugnativo, conforme lo señalado líneas arriba;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2023-MDY-GAJ de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario se declare Firme y Consentida la Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009, que mediante tal como lo establece el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida resolución en el plazo que establece la Ley, ésta ha quedado firme, de acuerdo al artículo 222° de la norma legal mencionada anteriormente; razones estas que conllevan la procedencia de declarar Firme y Consentida dicha resolución;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20º inciso 17) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 27-2009-MDY de fecha 5 de enero de 2009, que resolvió lo siguiente: *ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la subdivisión del lote de terreno N° 7A de la Mz. 57 del Plano Regulador de Puerto Callao – Distrito de Yarinacocha, el mismo que tiene un área superficial de 863.15 m² con un perímetro total de la poligonal descrita de 124.40 metros lineales, a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (...); ARTICULO SEGUNDO: ENCARGARSE a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.* ***ARTICULO TERCERO:*** *TRANSCRIBASE, la presente resolución al registro de predios de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa, para los efectos de su inscripción correspondiente*. En merito a los lineamientos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR a la Oficina Registral de Ucayali, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía, para su respectiva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÙMPLASE Y ARCHÌVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

Archivo.
C.C
WBDS
Secretaría General